

**Señores: Participantes del Mercado de Gas Natural en Colombia**

**Asunto: Publicación de CDP que queda disponible – Cronograma Resolución CREG 001 de 2021**

Respetados señores:

La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. en calidad de Gestor del Mercado de Gas Natural, dando cumplimiento a lo establecido en el Cronograma al que hace referencia el Artículo 10 de la Resolución CREG 001 de 2021 y la Circular CREG 018 de 2021; socializado mediante el Boletín G-055 de 2023, se permite publicar la Capacidad Disponible Primaria posterior al mecanismo de asignación en tramos regulatorios que presentaron congestión contractual<sup>1</sup> (Art. 4 Res. CREG 001 de 2021) durante el trimestre estándar de negociación comprendido entre septiembre y noviembre de 2023 (2023-IV):

Tramo	Período Congestión Contractual	CDP (KPCD)	Capacidad asignada DR (KPCD)	CDP para DNR (KPCD)	Capacidad asignada DNR (KPCD)	CDP Remanente (KPCD)	CDP < DNR	Subasta para el tramo
Cusiana - El Porvenir	Diciembre 2023 - Febrero 2024	226	0	226	0	226	Si	Hay lugar a la subasta
Cusiana - El Porvenir	Junio 2024 - Agosto 2024	604	0	604	0	604	Si	
Cusiana - El Porvenir	Marzo 2024 - Mayo 2024	607	0	607	0	607	Si	
Cusiana - El Porvenir	Septiembre 2024 - Noviembre 2024	641	0	641	0	641	Si	
El Porvenir - La Belleza	Diciembre 2023 - Febrero 2024	226	0	226	0	226	Si	
El Porvenir - La Belleza	Junio 2024 - Agosto 2024	604	0	604	0	604	Si	
El Porvenir - La Belleza	Marzo 2024 - Mayo 2024	607	0	607	0	607	Si	
El Porvenir - La Belleza	Septiembre 2024 - Noviembre 2024	641	0	641	0	641	Si	

DR: Demanda Regulada;

DNR: Demanda No Regulada

CDP: Capacidad Disponible Primaria

A la fecha, la Capacidad Disponible Primaria (CDP) no se materializó en contratos para la Demanda Regulada y Demanda No Regulada; por lo que se entiende que la CDP es inferior a la Demanda No

<sup>1</sup> De acuerdo con la definición del Artículo 3 de la Resolución CREG 185 de 2020, la congestión contractual es la condición en la que el valor total de las solicitudes de capacidad firme durante un período en un tramo o grupo de gasoductos es mayor que la capacidad disponible primaria para el mismo período.

No. 084

Octubre 17 de 2023

Regulada, según las declaraciones realizadas por los comercializadores el 28 de septiembre de 2023.  
Por lo anterior, se da lugar a la subasta.

Cualquier inquietud al respecto, con gusto será atendida a través del correo electrónico [gestordegas@bolsamercantil.com.co](mailto:gestordegas@bolsamercantil.com.co) o a través de la línea (1) 6292529 Ext. 601 – 629 – 715 – 764 – 776 – 777 – 850.

Cordialmente,

*Manuel Socha*

**MANUEL AUGUSTO SOCHA QUINTERO**

Experto en regulación con funciones de  
Gerente de Gas encargado